

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho en la fecha 29 de abril de 2022 informando que por segunda vez la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad devuelve sin registrar la medida decretada por falta de pago. Provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto requiere desistimiento tácito
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia
Demandante:	María Rosalba Ocampo Grajales
Demandada:	Ancizar Morales Jesus Nivio Salazar Trujillo Ana Eucaris Benjumea de Rubio Aracelly Hernández de Rojas Jhon Jairo Alzate Ramírez
Radicado:	630014003007-2020-00491-00

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y a tono con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que procure la inscripción de la demanda, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente decisión por estado, so pena de declarar desistida la demanda.

Líbrese el oficio respectivo y remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante diegoluisvigoya@gmail.com, para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro

Debe precisarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P. la inscripción de la demanda en esta clase de asunto, se requiere para poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 073** DEL 2 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3bf5b80063f6eb1e851022e0d05591d5522eb2b534db5d5729a96c50554dba**

Documento generado en 29/04/2022 05:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>